



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 28 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Num. 47

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 26

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente relativo á la instancia elevada á este Ministerio por D. José A. Camiruaga solicitando que los Inspectores sanitarios provinciales sean nombrados Vocales natos de las Juntas provinciales de Sanidad, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido con fecha 27 de Enero último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictámen de su primera Sección que á continuación se inserta:

La Sección se ha hecho cargo, tanto de la instancia presentada por D. José Camiruaga, Inspector sanitario provincial de Vizcaya, en solicitud de que los dichos Inspectores sean nombrados Vocales natos de las Juntas provinciales de Sanidad, como de la consulta que, al remitir el expresado documento, formula la Dirección general del ramo acerca de la conveniencia de que se aumente el número de individuos que constituyen las Juntas de Sanidad de las provincias y de los Municipios, formando parte de estas el Profesor de primera enseñanza, y de las primeras, el Director de la Escuela Normal, como igualmente aquellas otras personas que por sus conocimientos especiales puedan ilustrarlas en todos asuntos que se les confien por las Autoridades.

Alega D. José Camiruaga que creados los Inspectores para vigilar todo lo concerniente á la salud pública, y siendo esa también la misión de las Juntas provinciales, deben formar parte de las mismas aquellos funcionarios en concepto de Vocales natos, como lo es el Subdelegado más antiguo y el Jefe del Laboratorio.

La Sección expondrá brevemente

su criterio, primero acerca de la instancia relacionada, y después sobre la consulta que formula el Centro general directivo.

El cargo de Inspector provincial es, según declaró la Real orden de 21 de Septiembre de 1899, de carácter transitorio y temporal, mientras por las leyes ó reglamentos no se reconozca la conveniencia de que sea permanente. Obedece por hoy al deseo de aumentar la vigilancia cuando amenaza desarrollarse alguna epidemia, correspondiendo á los Subdelegados las funciones permanentes y ordinarias de inspección.

Por tanto, mientras una disposición legal ó reglamentaria no modifique lo que la precitada Real orden estatuyó, como se ha hecho con los Inspectores de Salubridad Veterinarios, por Real orden de 1.º de Febrero de 1899, los Inspectores de Sanidad provincial, por su carácter transitorio, carecerán de las condiciones de estabilidad propias del cargo y funciones de los Vocales de las Juntas citadas. Y no se opone á esta conclusión que la citada Real orden de 21 de Septiembre acuerde el nombramiento de Inspectores donde no los hubiera, porque ya expresa que funcionarán como interinos, habiendo sido nombrados por el apremio de la amenaza de la peste bubónica.

Debe, pues, denegarse, mientras no se les dé permanencia, la solicitud expuesta.

El segundo extremo de la consulta, ó sea el criterio que sustenta la Dirección general de Sanidad, es, á juicio de la Sección, digno de encomio, porque responde al acertado propósito de ampliar, en cuanto sea posible, la competencia de las Juntas, llevando á su seno todas las personas y entidades, que, ya por razón del cargo que ejerzan, ya por sus especiales conocimientos, puedan esclarecer é ilustrar las múltiples cuestiones de orden sanitario que á su estudio se someten.

Las Juntas, como Cuerpos consultivos del Gobernador ó de los Alcaldes, tendrán una autoridad y prestigio tanto mayor cuanto más completa sea su organización y más amplia su capacidad científica.

Resumen deben ser dichas Corporaciones de todos los múltiples conocimientos que concurren á formar un verdadero criterio higiénico, sin el cual los intereses de la salud pública no quedarán nunca protegidos cual corresponde, al menos en el terreno de los principios, ya que en la práctica la notoria insuficiencia del presupuesto á Sanidad dedi-

cado impide realizar en debida forma aún los servicios reglamentarios.

Es justo y oportuno que la enseñanza esté en ellas representada, según se propone, por el Profesor de primeras letras en las Juntas locales y por el Director de la Escuela Normal en las provinciales, creyendo la Sección conveniente además que en las de esta clase que correspondan á capital de provincia donde existan las Facultades de Medicina y Derecho sean Vocales natos los Catedráticos de Higiene y Derecho administrativo.

Los Subdelegados que, con arreglo á la ley de Sanidad, son de tres clases, Medicina, Farmacia y Veterinaria, están representados en las Juntas por el más antiguo, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 53, de la citada ley, resultando que dos clases de las tres existentes carecen de intervención en aquéllas; y como lo que conviene al mejor servicio no es la representación de la colectividad que constituyen esos funcionarios, sino la de las respectivas profesiones, parece justo, á la Sección, ya que se trata de ampliar el número de Vocales de las Juntas de Sanidad, se declare que á los efectos del citado art. 53 deben considerarse como Vocales natos de las mismas en el pueblo de su residencia al Subdelegado más antiguo de cada clase, si hubiere varios en alguna de éstas.

Por último, conviene asimismo formen parte de las Juntas, tanto municipales como provinciales de Sanidad, representando los intereses de la agricultura, de la ganadería y de la industria, el mayor contribuyente por cada uno de los expresados conceptos, que resida en el pueblo, elegido en la forma que se crea más oportuna, y además el Arquitecto municipal, donde lo hubiere, y en la provincia, el que designe el Gobernador.

Reforzada la Junta con estos elementos y los que la Superioridad estime indispensables, podrían responder con más eficacia á las exigencias siempre crecientes del buen servicio sanitario, dados los estrechos límites en que éste ha desarrollarse en nuestro país.»

Y conformándose el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 12 de Febrero de 1903.

—Silvela.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

COMISION EJECUTIVA

DEL

MONUMENTO NACIONAL Á LOS SOLDADOS
 Y MARINOS MUERTOS
 EN LAS CAMPAÑAS DE CUBA
 Y FILIPINAS

MADRID

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Muy distinguido señor nuestro: Constituida definitivamente la Junta Central encargada de erijir en esta Corte un monumento que perpetúe el heroico sacrificio de los bravos soldados y marinos que con abnegación nunca bastante elogiada rindieron su vida en nuestras campañas de Ultramar, suplicamos á V. con el mayor e carecimiento se tome la molestia de remitirnos lo antes posible una relación de los hijos de esa localidad muertos en la guerra ó por consecuencia de la misma, pues nos proponemos que sus gloriosos nombres figuren todos inscritos en el monumento como perenne recuerdo á sus memorias y ejemplo de las presentes y futuras generaciones.

A esa triste pero honrosa lista, aguardamos acompañe la Corporación de su digna presidencia algún donativo para contribuir á los cuantiosos gastos de la obra; no tenga reparo de ninguna clase ese Ayuntamiento en que su óbolo parezca insignificante por la cantidad, pues lo que en primer término anhelamos es que no falte el nombre de un solo Ayuntamiento de España en esta especie de patriótico plebiscito, que demostrará gallardamente á la faz del mundo entero no se han extinguído en esta tierra clásica de la hidalguía el culto piadoso por los que fueron y el sentimiento de gratitud, ejecutoria la más auténtica y brillante de la nobleza del origen.

Esperando su pronta respuesta nos complacemos en ofrecerle el testimonio de la particular consideración con que nos repetimos de V. afmos. s. s. q. b. s. m., El Marqués de Polavieja, Presidente de la Junta Central.—El Duque de Tamames, Presidente de la Comisión Ejecutiva.—Juan P. Criado y Domínguez, Secretario General.—Ri-

cardo Burguete, Secretario de la Comisión Ejecutiva.—José Prada y Guardia, Contador.—Jacinto Cortellini y Díaz del Alcázar, Tesorero.

N. B. Las listas íntegras de la suscripción serán publicadas en el *Diario Universal* de esta Corte.

Lo que me complace en publicar, seguro de que el reconocimiento patriótico de las Corporaciones municipales de esta noble provincia y asimismo el de los particulares, responderán de un modo digno y en armonía con la prosperidad que por su inteligencia y laboriosidad goza el país, al noble llamamiento que se les dirige, con el fin de pagar una deuda de la Patria á los inmortales hijos que dieron su sangre generosa y heroicamente por ella.

Oviedo 26 de Febrero de 1903.
—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA MINAS

Habiendo sido confirmada por Real decreto de dos de Enero último la resolución del Sr. Gobernador de 14 de Junio de 1902 declarando la necesidad de la ocupación de 397 metros cuadrados y 48 decímetros cuadrados en la finca llamada «Madera» y de 350 metros cuadrados y 20 decímetros cuadrados en la finca nombrada «Madera y Villortera», las dos propias de don José González y García, vecino de Paniceres, término de San Martín del Rey Aurelio, radicantes en dicho lugar de Paniceres, cuyas parcelas se destinan á la construcción de un ferrocarril mineo para el arrastre de carbones y otros servicios de las minas de Santa Bárbara, pertenecientes á la sociedad anónima «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias», el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido acordar, comparezcan don Benito Díaz, vecino de esta capital, como apoderado de la referida Sociedad y D. José González y García, como propietario de las fincas, ante los Alcaldes de Oviedo y Langreo, para hacer la designación de los peritos que respectivamente han de representarles en las operaciones de medición, clasificación y valoración del terreno de que se trata, debiendo poseer dichos peritos alguno de los títulos que expresa el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 20 de la citada Ley de Expropiación forzosa.

Oviedo 25 de Febrero de 1903.
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.
R. al núm. 472

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de La Felguera, Langreo, ha presentado solicitud de registro de 61 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cueva», sita en términos del pueblo de Cueva, parroquia de Ilarga, concejo de Salas. Lindante al Noroeste con terreno franco, por el Suroeste con los registros «Rañadorio» y «Faedal» y por el Sureste y Nordeste con la mina «Curriquera».

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Oeste de la mina «Curriquera», desde el que se medirán en dirección Nordeste 1.800 metros para la primera estaca, desde ésta y en dirección Noroeste 100 metros para la segunda, desde ésta al Suroeste 400 metros para la tercera, desde ésta al Noroeste 100 metros para la cuarta, desde ésta al Suroeste 500 metros para la quinta, desde ésta al Noroeste 100 metros para la sexta, desde ésta al Suroeste 600 metros para la séptima, desde ésta al Noroeste 100 metros para la octava, desde ésta al Suroeste 609 metros para la novena, desde ésta al Sureste 300 metros para la diez, desde ésta al Nordeste 100 metros para la once, desde ésta al Sureste 200 metros para la doce, desde ésta al Suroeste 200 metros para la trece, desde ésta al Sureste 100 metros para la catorce, desde ésta al Nordeste 400 metros para la quince y desde ésta y en dirección Noroeste 200 metros con los que se llega al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las 61 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 15.759.

Que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Inocencio Fernández Martínez, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmina», sita en terrenos particulares, términos del pueblo de las Vegas, parroquia de Figaredo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 1 de la mina «Amparo», núm. 11.949 y desde él se medirán en dirección de la línea ó visual dirigida desde dicho mojón núm. 1 al mojón núm. 2 de dicha mina 250 metros, donde se fijará la primera estaca, de primera á segunda haciendo un ángulo de 90 grados en dirección Sur se medirán 200 metros, colocando la segunda, de segunda á tercera con otro ángulo de 90 grados en dirección Este se medirán otros 200 metros, de tercera á cuarta con otro ángulo de 90 grados en dirección Norte se medirán 200 metros y desde la cuarta á la primera se medirán 200 metros, con los que quedará cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.742.

Que D. Roque Costillas y Gómez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Guadalupe», sita en términos de Raso y la Llana de Cao, pueblo de Quintana paraje llamado Faya de los Lobos, parroquia de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio. Lindante al Este con terrenos comunes, por el Sur con límites de la parroquia de San Pedro de Tiraña, por el Oeste con la carretera que á partir de los Barreros de San Pedro de Tiraña, va en dirección á Bimenes y por el Norte con terrenos comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo Sureste de un prado que sobre dicho sitio tiene D. José Orbiz, vecino de San Pedro de Tiraña, y desde dicho punto se medirán en dirección Este 360 me-

tros colocando la primera estaca, de ésta al Sur 800 metros la segunda estaca, de ésta al Oeste 400 metros la tercera estaca, de ésta al Norte 800 metros la cuarta estaca, y de ésta en dirección Este hasta llegar al punto de partida, 30 metros quedando así cerrado el perímetro de las 32 hectáreas que solicita.

Fué admitido este registro con el núm. 15.743.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 21 de Febrero de 1903
— José Suárez.

Administración de propiedades

Anuncio

Cumpliendo con lo ordenado por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, se hace público por medio del presente anuncio la citación á los herederos de D. Juan María Murias, á fin de que, si se creyeran con derecho á mostrarse parte en el expediente promovido por D. José Tamargo en representación del Sr. Murias, sobre nulidad de venta de los bienes de la Capellanía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en la iglesia parroquial de Castañedo, concejo de Navia, lo verifiquen en forma reglamentaria con instancia dirigida á esta Administración, en papel timbrado de la clase undécima, con los documentos que acompañarán á la misma como justificación de su derecho, en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del anuncio en este periódico oficial.

Oviedo 25 de Febrero de 1903.
—El Administrador de Propiedades, P. O., Antonio Lorente.

R. al núm. 467

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Pravia

En sesión pública ordinaria celebrada en el día de hoy se verificó el sorteo de los Sres. contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este concejo durante el corriente año de 1903, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley municipal, resultando elegidos los Sres. que á continuación se expresan:

Primera sección

D. Fructuoso Pire Pire.
D. José Martínez Rodríguez.
D. Mamerto Inclán Argüelles.
D. Manuel García López.

Segunda sección

D. León Castrillón Medéndez.
D. Sabino García García.

Tercera sección

D. Antonio Menéndez Díaz.
D. Manuel Díaz Díaz.
D. Sabino Álvarez Menéndez.

Cuarta sección

D. Luis Llana Menéndez.
D. Aurelio García Campo.
D. Francisco Díaz Rodríguez.

Quinta sección

D. José García Pelayo.
D. Sabino Fernández Miranda.

D. Antonio García Fernández.
Sexta sección
D. Constantino Pérez Pérez.
D. Emilio Menéndez Menéndez.
Pravia 19 de Febrero de 1903.
—El Alcalde en funciones, Vicente Grana.

R. al núm. 456

Alcaldía de Valdés

Este Ayuntamiento de Valdés, en sesión pública de 14 del corriente, cumpliendo lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal, verificó el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal durante el año de 1903, resultando elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera

D. José Suárez Asenjo, de Luarca.
D. José Rico y García Lañon, de id.
D. Manuel Rodríguez Villanueva Vara, de San Pelayo de Teona.

D. Gumersindo García Sanfrenchoso, de Paredes.

D. Severino Suárez Guzmán, de Revollar.

Sección segunda

D. Ramón Asenjo Fernández, de Luarca.

D. César Álvarez Cascos y González, de id.

D. Salvador González Vega, de la Ordobaga.

D. Paulino Suárez y Suárez, de la Carboniella.

Sección tercera

D. Celestino Menéndez y García, de Luarca.

D. Andrés Martínez Santamarina, de id.

D. Marcos Pérez y Fernández, de Barcellina.

Sección cuarta

D. José Alonso Garrandés, de San Pedro de Paredes.

D. Manuel de Lasarte Menéndez, de id.

D. Ramón Álvarez González, de Caroyas.

Sección quinta

D. Rogelio Palicio Fernández, de Luarca.

D. Miguel González Suárez, de Barcia.

Sección sexta

D. Celestino Suárez y González, de Luarca.

D. Braulio García Gayoso, de idem.

D. José Ortiz Revuelta, de id.

D. José María Lombardero, de idem.

Sección séptima

D. Higinio García Rodríguez, de Luarca.

D. Eduardo Remior y Rodríguez, de id.

Sección octava

D. Enrique Arias Viñas, de Luarca.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo al principio citado.

Luarca 16 de Febrero de 1903.
—El Alcalde en funciones, Estéban Fernández.

R. al núm. 455

Alcaldía de Llanes

D. José García González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que á instancia de Francisco Ruisánchez, vecino de Parres, en este concejo, se instruyó expediente de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años

consecutivos, de su hijo José María Ruisánchez Gutiérrez, el cual embarcó con dirección a la capital de Méjico en el puerto de Santander, antes de cumplir la edad de quince años, contando al presente la de treinta.

Sus señas personales de entonces eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, cara y nariz larga y color bueno.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega comuniquen á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirirse de dicho ausente.

Llanes 23 de Febrero de 1903.
— José García González.
R. al núm. 469

Alcaldía de Aller

D. Cándido Suárez Pérez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que á instancia de D. Manuel Baizán Lobo, vecino de Villar de Casomera, soldado para el próximo reemplazo, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero á su hermano Pablo, quien se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años, sin que se hubiera tenido más noticia de él.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos y para que todas las Autoridades de cualquiera clase y particulares se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Cabañaquinta 24 de Febrero de 1903. — Cándido Suárez.
R. al núm. 468.

Alcaldía de Tapia

Anuncio

D. Máximo Santamarina, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que el sorteo de los asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal de este término en el corriente año, dió el resultado siguiente:

Primera sección

D. Florentino Casariego y López de Tapia.

D. Celedonio Berdiales, de id.

Segunda sección

D. Manuel García y García, del Cornayo.

D. Remigio García y Bermudez, de Pedralba.

D. Luis Cordo y Losa, de la Roda de Serantes.

Tercera sección

D. Francisco Villarinos, de Vall de San Agustín.

D. Juan González y López, de Acevedo.

D. José Reguero y Rodríguez, de la Veguifa.

Cuarta sección

D. José Cordo y Valdés, de la Roda.

D. Romualdo Mendez, de Matafoyada.

D. Alejandro Fernández y García, de Baodecangas.

D. Bernardo Fernández Vega, de Campos.

D. Domingo Pérez Merines, de Salava.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Tapia 1.º de Febrero de 1903. — Máximo Santamarina.
R. al núm. 440.

Alcaldía de Muros

D. Manuel García Sampedro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muros.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día seis del corriente, acordó dividir el concejo en las secciones siguientes para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal á los efectos de los artículos 66 y siguientes de la Ley municipal.

Primera sección

D. Celedonio Díaz Valle.

D. Evaristo F. Florez.

D. José María Alvarez.

Segunda sección

D. Luis Alvarez Baragaña.

D. Manuel Busto.

Tercera sección

D. Maximino Alvarez.

D. Rufino Alonso Granda.

Cuarta sección

D. Alberto Martínez.

D. Narciso Alvarez.

D. Manuel Pérez.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 67 de la citada ley, para que en el término de ocho días puedan producirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Muros y Febrero 19 de 1903. — Manuel G. Sampedro.
R. al núm. 441

Alcaldía de El Franco

Terminado el repartimiento de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, durante el cual pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas.

La Caridad 22 de Febrero de 1903. — El Alcalde, Vidal Sierra.
R. al núm. 459.

Alcaldía de Ponga

Anuncio

Terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y otro de la urbana para el año 1903, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes pueden examinarlos y producir contra los mismos las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistorial de Ponga 21 de Febrero de 1903. — El Alcalde, Salvador Fernández.
R. al núm. 458

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

El día 7 de Marzo próximo y hora de las 14, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia la subasta para la instalación de alumbrado público en la capital de este concejo, por medio de energía eléctrica y bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paes 21 de Febrero de 1903. — El Alcalde, Joaquín de las Cuevas.
R. al núm. 465

Alcaldía de Candamo

D. José María López Aguirre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: que este Ayunta-

miento en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, previas las formalidades legales, practicó el sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el corriente año, dando el resultado siguiente:

Primera sección

D. Benjamin Fernández Díaz, de Grullas.

Segunda sección

D. José Fernández López, de Murias.

D. Dionisio García Florez, de idem.

Tercera sección

D. Indalecio Estrada Fernández, de Cuero.

Cuarta sección

D. José Fernández Díaz, de Llamero.

Quinta sección

D. Francisco González Rubio, de Ventosa.

Sexta sección

D. Francisco López García, del Valle.

Séptima sección

D. Prudencio García Alvarez, de San Román.

Octava sección

D. Manuel López Fernández, de Fenollada.

Novena sección

D. Enrique Casares Castañón, de San Tirso.

D. Angel Rodríguez Rodríguez, de id.

Décima sección

D. Eugenio Alvarez Alvarez, de Aces.

Undécima sección

D. Manuel Fernández Rodríguez, de Prahua.

Lo que se anuncia al público para los fines prevenidos en el artículo 68 de la Ley municipal vigente.

Consistoriales de Candamo, Febrero 20 de 1903. — El Alcalde, José María López.
R. al núm. 453

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 21 de Febrero, sacar á subasta el suministro de materiales necesarios para la conservación de las vías urbanas, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de seis mil setecientos diez pesetas, se anuncia preventivamente por término de diez días á tenor de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, reformado por el de 12 de Julio de 1902, por si se quisiese presentar alguna reclamación en contra del referido acuerdo.

Oviedo y Febrero 26 de 1903. — El Alcalde, Aristides Pajares.
R. al núm. 479

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Abel García del Valle, Juez municipal suplente de este término en funciones por hallarse el propietario D. Luis González Pérez, encargado del de primera instancia de este partido y por incompatibilidad de éste para conocer en los autos de que se hará mérito, también en funciones en el mismo asunto.

Hago saber: que el día veintiseis de Marzo próximo y hora de las diez, se celebrará en la Sala de An-

diencia de este Juzgado de primera instancia, pública subasta de los bienes que se describirá, los cuales se anuncian en venta para pago de los gastos del juicio de ab-intestato de los cónyuges D. Andres Fernández y Fernández y doña Manuela Menéndez Rodríguez, vecinos que fueron de Folguerajú, promovido por el Procurador D. Joaquín García González, en nombre de D. José Menéndez Fernández, aserrador y vecino de Pandiello, pueblos de este término, según solicitó ese Procurador en escrito de doce del actual y se acordó por providencia del día de ayer.

Primero. Otra, se refiere á tierra, llamada Tabladona, que linda al Este, otra de Manuel González, Sur más de Antonio Martínez, Norte camino del pueblo y Oeste otra de Manuel Rodríguez. Tiene de cabida aproximada unas diez y ocho áreas, y es de segunda clase. Tasada en noventa pesetas.

Segundo. Otra, también tierra, la Moniella que linda al Este más de Ramiro Menéndez y Antonio Martínez, Oeste otra de éste y monte comun, Sur el mismo Martínez y Norte camino. Tiene una cabida aproximada de cuarenta y dos áreas, de segunda clase. Tasada en doscientas diez pesetas.

Tercero. El prado del Avellano, que linda al Norte tierras de Antonio Martínez y Manuel González, Oeste prado del Antonio Martínez, Este tierra de Ramiro Menéndez y el Manuel Blanco, Sur camino. Tiene de cabida aproximada diez y ocho áreas. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuarto. El prado del Sardon, que linda al Sur con pascon de Manuel González y el Manuel Blanco, Oeste más de Ramiro Menéndez, Norte camino, y por el Este pascon de Manuel González. Tiene una extensión aproximada de veinte y cuatro áreas y es de segunda clase. Tasada en seiscientos pesetas.

Quinto. La Tabladina de la Gallina, que linda al Norte prado de Benigno Berguño, Sur prado de Antonio Martínez, Oeste roza del mismo, y al Este tierra de Ramiro Menéndez. Tiene de extensión seis áreas y es de segunda clase con mal servicio. Tasada en veinte pesetas.

Sexto. La tercera parte de una vara de que se compone el total de terrenos bravos que poseía la herencia proindiviso con los demás vecinos. Tasada en ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Las fincas descritas radican en términos del pueblo de Folguerajú.

La subasta de los bienes cuya venta se anuncia, es en cuanto á las tres primeras fincas sin sujeción á tipo, y respecto á las tres últimas el setenta y cinco por ciento de su tasación, y por lo tanto respecto á estas tres, no se admitirá posturas inferiores á las dos terceras partes de ese setenta y cinco por ciento de su tasación; los licitadores para ser admitidos consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de cada una de esas tres últimas fincas á que hayan de hacer postura, teniendo en cuenta la rebaja expresada respecto á las mismas; y por último, se advierte que no existen títulos de propiedad de los inmuebles expresados, y que por tanto se habrá de cumplir lo prevenido en la regla quinta artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Cangas de Tineo á diez

y nueve de Febrero de mil novecientos tres.—Abel G. del Valle.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Laureano Francos.

R. al núm. 129

Juzgado de Pola de Siero

D. José Novoa Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: que para pagar á doña Bárbara Mortera Lastra, vecina de Noreña, la cantidad de quinientas cuarenta y siete pesetas, con los intereses legales desde el día veinticinco de Febrero de mil novecientos uno, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes embargados á su deudor don José Blanco García, que son los siguientes:

Primero. El prado llamado Las Fazas, con sus árboles y parte de labor radicante en la eria de Prado, término de la parroquia de Muñó, de dos y medio días de bueyes, lindante al Este con bienes de herederos de D. José García Rivero, Sur otros de D. José García Blanco y D. José Colunga García, Oeste camino y Norte bienes de herederos de don José Fernández Cueto. Tasado en dos mil pesetas.

Segundo. El Castañedo llamado de la Carriceda, radicante en término de la parroquia de Muñó, de cabida de un día de bueyes, lindante al Este con bienes de herederos de D. José María Valdés, Sur otros de D. José Trabanco y D. José Sánchez, Oeste y Norte con hacienda de la casa de Fano. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

Tercero. La finca de prado llamada «Prado de la Cera», sita en término de la Peral de la citada parroquia de Muñó, de seis días de bueyes poco más ó menos, lindante al Saliente con hacienda de D. José Rivero, Sur más de herederos de D. José Valdés, Oeste sebo y camino y bienes de D. Manuel Blanco y al Norte con calleja y otros bienes de los expresados herederos de don José Valdés. Tasado en tres mil pesetas.

En providencia de esta fecha he acordado señalar para el remate de dichas fincas el día diez y seis de Marzo próximo á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que dichas fincas, con otras más, se hallan hipotecadas por el deudor D. José Blanco García á favor de doña Antonia Rioja y Hernández, en garantía de una fianza de seis mil pesetas prestadas por aquél como administrador de la herencia dejada por D. Domingo y doña Teresa Blanco y Blanco; que también se hallan embargadas por el Procurador de esta villa D. Prudencio González Baquero, en virtud de procedimiento de apremio seguido contra el D. José Blanco García, sobre pago de trescientos veintitres pesetas y ochenta y ocho céntimos que le adeudaba, según relación jurada que había presentado, con más otras cuatrocientas pesetas calculadas para costas, según consta todo de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para

la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.º Que no existen otros títulos de propiedad más que la certificación del Registro de la propiedad de estar inscritos los bienes á nombre del embargado y otra en la que constan las cargas y gravámenes que sobre los mismos pesan.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Pola de Siero á catorce de Febrero de mil novecientos tres.—José Novoa.—El Actuario, Celadonio Martínez.

R. al núm. 134

Juzgado de Llanes

D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado, por D. Salvador Sordo Merodio, vecino de Pancar, se habilitó expediente posesorio, con otra, de la finca siguiente:

En términos del lugar de la Carrua, eria del mismo nombre y sitio de Pedro García, en este concejo de Llanes, una finca labrantía: de siete áreas de extensión; linda al Este José Sobrino, Norte Sr. Conde de la Vega, Oeste finca de la Capellania de Nuestra Señora del Rosario y Sur herederos de Clara Estrada.

Justificada la posesión de dicha finca por el D. Salvador Sordo, se aprobó la información sin perjuicio de tercero de mejor derecho y como se mandara hacer en el Registro de la propiedad del partido la oportuna inscripción á favor del mismo D. Salvador, por hacerse constar que se suspende la inscripción de la aludida finca, por existir asiento á favor de D. Cayetano de Hano Sobrino, á instancia del repetido don Salvador Sordo, he acordado se cite á medio del presente, á cuantos se crean con derecho alguno á la herencia del referido finado D. Cayetano de Hano Sobrino, para que comparezcan en este Juzgado con tal objeto, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Llanes á diez y ocho de Febrero de mil novecientos tres.—Aurelio Peláez.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 127

Juzgado de Ibias

Anuncio

D. Celestino Suarez Barrero, Juez municipal de Ibias.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado la cual ha de proveerse conforme á lo que dispone la Ley del Poder Judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el diario oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta.

3.º La certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos convenientes se publica este edicto y se fijarán copias autorizadas en los sitios de costumbre haciendo constar que el número de vacinos de este distrito es el de mil quinientos treinta y ocho.

Sau Antolin de Ibias veintituno de Febrero de mil novecientos tres.

—Celestino Suárez.

R. al núm. 131

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Piloña.—D. Victorio Rodriguez, vecino de Lozana, en este concejo, ha acudido á esta Alcaldía solicitando se anuncie el extravío de una vaca de su propiedad de las siguientes señas: roja, preñada, de astas levantadas y finas, tiene vellón en las quijadas, de cuatro años, y vale próximamente ciento veinticinco pesetas.

Se ruega á quien sepa su paradero ó la tenga en su poder, avise á su dueño, que al recogerla pagará los daños y demás gastos que haya originado.

Infesto 18 de Febrero de 1903.

—El Alcalde, Leopoldo Vigil.

4

LANGREO

De la cuadra que en La Pumar, barrio de La Felguera, de este concejo, posee D. Baldomero Alonso, desapareció en la noche del día 12, un caballo de las siguientes señas: color pelicano oscuro, edad de cuatro á cinco años, estatura de siete cuartas, tiene la cabeza más blanca que el resto del cuerpo y en una de las cuartillas de uno de los brazos tiene una rozadura.

Se ruega á la persona en cuyo poder se halle dé conocimiento á esta Alcaldía para esta hacerlo á su vez al interesado.

Sana á 17 de Febrero de 1903.

—El Alcalde, Celestino Cabeza.

SANTO ADRIANO

En poder de D. Manuel Vázquez Arias, vecino de Villanueva en este concejo, se halla depositada y puesta á manutención una pobra de cuatro años, color castaño, alzada un metro y veinte centímetros, y tiene unos pelos blancos en la frente; la cual se halló causando daños en propiedad particular el día 18 del que rige.

Lo que se anuncia á fin de que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recogerla previo el pago de los daños y gastos ocasionados; advirtiéndose que trascurridos quince días contados desde el en que aparezca éste inserto en el BOLETIN OFICIAL, se venderá en pública subasta según previenen las disposiciones vigentes.

Santo Adriano 20 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Manuel García.

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía general de productos químicos del Aboño.—Gijón

Anuncio

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó pedir á los Sres. accionistas el cuarto dividendo pasivo de 20 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, que podrán hacer efectivo desde el día

primero al quince de Marzo próximo, en los establecimientos siguientes:

Madrid: Casa de Banca de los Sres. Urquijo y C.ª.

Bilbao: Banco del Comercio.

Santander: Banco de Santander.

Oviedo: Casa de los Sres. Masaveu y C.ª.

Gijón: Oficinas del Crédito Industrial Gijones.

Gijón 25 de Febrero de 1903.—El Director gerente, A. E. Bourcond. 10 2

Sociedad anónima «Azucarera de Lieres»

Se convoca á los Sres. accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Uria, 62 bajo, el día 20 de Marzo próximo, á las 12 de la mañana, con objeto de modificar los Estatutos y ceder todas sus fábricas é instalaciones á la Sociedad general Azucarera de España.

Para asistir á dicha Junta se precisa depositar, con cinco días de antelación, 10 acciones por lo menos en la Caja de esta Sociedad, situada para este efecto en casa de los señores J. de Alvaré y C.ª, en el Banco de España, en Madrid, ó en las Sucursales de esta provincia.

Oviedo 26 de Febrero de 1903.

—El Gerente, J. La Roza.

3-2

LA MINERA ASTURIANA

Por acuerdo del Consejo de Administración y en su nombre el Comité Directivo, se convoca á los accionistas de esta compañía, á la Junta general extraordinaria que se celebrará en Bilbao, el día 2 de Marzo próximo á las once de la mañana en el local de la Campa de Albia, núm 1, bajo, para tratar de la reducción del capital, traslado de las oficinas á Bilbao y modificación de los artículos de los Estatutos correspondientes.

Oviedo 28 de Enero de 1903.—El Presidente, Benito Menéndez.

BANCO DE GIJÓN

Aviso

Habiéndoseles extraviado á los titulares el resguardo de Depósito transmisible número 1.419 expedido por este Establecimiento el 20 de Mayo de 1902 á favor de D. José Alonso Fernández y Doña Victoria González y González de 4 títulos Serie A. número 247,689 y 248.400 al 402; 10 Serie B. número 60.836 al 845; y Serie C. número 67.677 y 2 Serie H. número 32.043 al 44; importantes en junto pesetas nominales 32.400 de Deuda Perpétua al 4 por 100 interior, se hace público á petición de los interesados á los efectos de los artículos 11 y 30 de los Estatutos de esta Sociedad.

Gijón 5 de Febrero de 1903.—El Secretario, Calixto de Rato y Rocas. 3-3